



ÍNDICE DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN REMUNERACIÓN SEGÚN CATEGORÍA OCUPACIONAL PERIODO:

BOLETA:

I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

1. Razón Social:		2. Nombre Comercial:		3. Regime:	4. Depto:
5. Nombre del Informante:					6. NIT:
7. Dirección:		8. Número:	9. Edificio:		10. Piso:
11. Entre Calles:		12. Zona:		13. Teléfono(s):	
14. Fax:	15. Casilla:	16. e-mail:		17. Página web:	

II. CATEGORÍA OCUPACIONAL Y REMUNERACIÓN

CÓDIGO	CATEGORÍA OCUPACIONAL	JORNAL	TOTAL GANADO	SITUACIÓN (**)	USO DE OFICINA	OBSERVACIONES
7110101	Maestro Albañil					
7110102	Armador					
7110103	Ayudante de Albañil					
7110302	Ayudante de Carpintero					
7120402	Ayudante de Electricista					
7110301	Carpintero					
7120401	Electricista					
7110104	Encofrador					
9310301	Peón					
7130101	Pintor					
7120601	Plomero					
7120501	Vidriero (Instalador de Vidrio)					
3110601	Topógrafo					
3110602	Alarife					
8330101	Chofer de Volqueta, Camión, etc.					
7110105	Capataz					
7120602	Ayudante de plomero					
7130102	Ayudante de Pintor					
3110603	Supervisor de obra					
8340201	Operador de equipo pesado					

IMPORTANTE: La remuneración mensual del personal asalariado de la empresa debe incluir las cargas sociales e impuestos de ley. Considerar solamente al personal cuyo trabajo se realiza en el área urbana.

SITUACIÓN (**) 10 ABASTECIMIENTO NORMAL 20 CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN 51 DESEMPLEO TEMPORAL	OBSERVACIONES: <hr/> <hr/> <hr/>
---	--

Firma o Sello del Informante

Firma del Encuestador

Firma del Supervisor

Si el personal asignado para atender este requerimiento precisa alguna aclaración adicional, favor contactarse con Julio Molina, Profesional de Registros, Estadísticas e Indicadores de Precios Productor o con Mary Reas, Especialista de Temática Económica al teléfono 591-2-2222333 Internos 164 ó 240 o también a los correos electrónicos jmolina@ine.gob.bo, mreas@ine.gob.bo

IMPORTANTE: LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SERÁ UTILIZADA SOLAMENTE PARA FINES ESTADÍSTICOS Y SU RECOLECCIÓN ESTÁ AMPARADA POR EL DECRETO LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION ESTADISTICA No. 14100 ARTS, 15 Y 21.